

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

04 de Agosto de 2020 · Año II · No. 59 Tomo II

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 28 de julio de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designa a los integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2020-2023, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XVII, 146, 147, 150 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
2. Asimismo, el artículo 115 de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Así mismo los artículos 146, 147, y 150 Fracciones II y III, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, y se crea el Sistema Nacional de Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
5. En la mencionada Reforma Constitucional se estimó que para un eficaz combate a la corrupción resultaba de vital importancia la participación ciudadana, en virtud de lo cual el artículo 113 Constitucional, mismo que señala las bases mínimas para el cumplimiento del objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, estable en su fracción II, el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos, con la finalidad de encauzar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate a la corrupción.
6. En relación a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, señalando en su artículo 3, la integración de dicha Comisión, que serán cinco representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución.
7. El artículo 2 del Reglamento referido en el considerando anterior, la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, parte integrante del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal. La Comisión vigilará el desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal.
8. Mediante oficio CG/245/2020, el M. en E. Dario Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete del Municipio de Querétaro, solicito a esta Secretaría del Ayuntamiento se lleven a cabo las gestiones necesarias para designar a los integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2020-2023. Formándose para tal efecto el expediente CGyTRCyAI/285/2020.
9. El artículo 3 del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, estará integrada por cinco representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución; quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará a quien presida la misma, electos por el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, quedando de la siguiente manera:

| Propietario | Suplente |
|--|-----------------------------------|
| 1.- Petrouchka Escoto Robles (PRESIDENTA). | 1.- Laura Alicia Baca Moreno. |
| 2.- Elvia Julieta Paredón Niño. | 2.- María Elizabeth Cacho Ocampo. |
| 3.- Ivonne Wiener Bercovich. | 3.- Consuelo Badillo Reséndiz. |
| 4.- Abel Francisco Mejía Consenza | 4.- Miguel Ángel Rodas Guerrero |
| 5.- José Antonio Escobar Cuevas. | 5.- José Francisco Arteaga Nieto. |

Los cuales permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la gestión municipal que corresponda, pudiéndose reelegir dos de los propietarios por un segundo periodo en términos del artículo 6 del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3366/2020 de fecha 22 de julio de 2020, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información para su discusión y análisis.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la designación de los Integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2020-2023..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III inciso 6 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la designación de los integrantes de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para el periodo 2020-2023 en términos del considerando 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el mes de julio del 2023.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación de Gabinete, del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a los C. Petrouchka Escoto Robles, Elvia Julieta Paredón Niño, Ivonne Wiener Bercovich, Abel Francisco Mejía Consenza, José Antonio Escobar Cuevas, Laura Alicia Baca Moreno, María Elizabeth Cacho Ocampo, Consuelo Badillo Reséndiz, Miguel Ángel Rodas Guerrero y José Francisco Arteaga Nieto."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 29 DE JULIO DE 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**